

minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, a efectos que las entidades realicen contrataciones eficientes;

Que, en el citado informe, la Dirección de Estandarización y Sistematización, señala que evaluó la condición de bien común de los bienes contenidos en las Fichas Técnicas propuestas para ser incluidas en el LBSC, conforme al siguiente detalle: i) Se verificó la existencia de más de un proveedor en el mercado de los bienes objeto de evaluación; ii) Asimismo, los bienes materia de evaluación cuentan con características usuales en el mercado, sustentadas en los documentos técnicos correspondientes; y, iii) Se corroboró la existencia de oferta por parte de los organismos evaluadores de la conformidad capaces de efectuar la comprobación de la calidad de los referidos bienes;

Que, asimismo, al proponer la inclusión de doce (12) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles en el LBSC, la Dirección de Estandarización y Sistematización indica que, corresponde la modificación del Documento de Información Complementaria, conforme el artículo 110 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 000264-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en la versión 3.0 de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, resulta viable la inclusión de las referidas Fichas Técnicas, así como la modificación del Documento de Información Complementaria;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8 y los literales d) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar doce (12) Fichas Técnicas del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	TRIPLAY DE MADERA LUPUNA CLASE A/A DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01
2	TRIPLAY DE MADERA LUPUNA CLASE A/B DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01
3	TRIPLAY DE MADERA LUPUNA CLASE A/C DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01
4	TRIPLAY DE MADERA LUPUNA CLASE B/B DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01
5	TRIPLAY DE MADERA LUPUNA CLASE B/C DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01
6	TRIPLAY DE MADERA LUPUNA CLASE C/C DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01
7	TRIPLAY DE MADERA CAPINURI CLASE A/A DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01
8	TRIPLAY DE MADERA CAPINURI CLASE A/B DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
9	TRIPLAY DE MADERA CAPINURI CLASE A/C DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01
10	TRIPLAY DE MADERA CAPINURI CLASE B/B DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01
11	TRIPLAY DE MADERA CAPINURI CLASE B/C DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01
12	TRIPLAY DE MADERA CAPINURI CLASE C/C DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm	01

* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc.

Artículo Segundo.- Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles del Listado de Bienes y Servicios Comunes, cuya Versión 6, forma parte integrante de la presente Resolución en Anexo N° 02.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

2102375-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Determinan el Área de Prestación de Servicios del departamento de Ancash

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN N° 027-2022-SUNASS-DAP

Lima, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

El documento "Propuesta de Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Ancash" presentado por la Oficinas Desconcentradas de Servicios de Huaraz y Chimbote (en adelante ODS Huaraz y Chimbote) mediante Memorándum N.º 0147-2022-SUNASS-ODS-CHI.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 79 Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA (en adelante Ley Marco), dispone en relación con los mercados de servicios de saneamiento que corresponde a la Sunass determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos



y servicios derivados de los sistemas detallados en el artículo 2 de la Ley Marco.

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2021-VIVIENDA, define el Área de Prestación de Servicios como el ámbito de responsabilidad en el que el prestador de los servicios de saneamiento brinda estos e incluye el área potencial en el que podría brindarlos de manera eficiente. Además, establece que el área potencial se define de acuerdo con la escala eficiente, la política de integración y otros criterios que determine la Sunass.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 013-2020-SUNASS-CD se aprobó la "Metodología para determinar el área de prestación de servicios" (en adelante la Metodología), cuyo fin, bajo un proceso estructurado, es alcanzar la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el literal b) del artículo 65 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Resolución de Presidencia N.º 040-2019-SUNASS-PCD, señala que es función de las oficinas desconcentradas de servicios proponer a la Dirección de Ámbito de la Prestación la determinación de las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas previstos en la Ley Marco.

Que, el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, dispone que es función de la Dirección de Ámbito de la Prestación determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas establecidos en la Ley Marco.

Que, mediante Memorándum N.º 0147-2022-SUNASS-ODS-CHI, las ODS Huaraz y Chimbote presentaron el documento "Propuesta de Determinación de Área de la Prestación de Servicios del departamento de Ancash", el cual ha sido revisado por la Dirección de Ámbito de la Prestación y está acorde con la Metodología en sus distintas fases, por lo que corresponde su aprobación.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DETERMINAR el Área de Prestación de Servicios del departamento de Ancash conforme al documento denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Ancash" que se acompaña como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal Chavín Sociedad Anónima - EPS CHAVÍN S.A. y Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima - EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Artículo 3º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Ancash" se difundirá en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIELA PACHECO AUSEJO
Directora de la Dirección de Ámbito de la Prestación

2102626-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Jefa de la Unidad Abastecimiento

RESOLUCIÓN Nº 000139-2022-GEG/INDECOPI

San Borja, 2 de setiembre del 2022

VISTOS:

El Memorándum N.º 000386-2022-GEG/INDECOPI, el Informe N.º 000338-2022- ORH/INDECOPI y el Informe N.º 000496-2022-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1033 y modificatorias, establece que es función de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Entidad;

Que, con Memorándum N.º 000386-2022-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar a la señora ÁNGELLA BETTY DÁVILA TICONA para una posible designación en el cargo de Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento;

Que, con Informe N.º 000338-2022-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora ÁNGELLA BETTY DÁVILA TICONA cumple con las competencias y méritos, así como con los requisitos y/o atributos propios para ocupar el puesto de confianza de Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento, pudiendo ser designada en el mismo;

Que, mediante Informe N.º 000496-2022-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Gerencia General se encuentra facultada para designar a la señora ÁNGELLA BETTY DÁVILA TICONA en el puesto de Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento;

Con los vistos buenos de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1033 y modificatorias, con el artículo 6 de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y con el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ÁNGELLA BETTY DÁVILA TICONA como Jefa de la Unidad Abastecimiento, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".